

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1159/2022

GENERAL ROCA, 14 DE MARZO DE 2022

VISTO:

- La sanción de la Ley Nacional N° 27.592 - Ley Yolanda - y la adhesión de la Provincia de Córdoba mediante Ley N° 10.758;

Y CONSIDERANDO:

- Que la Ley Nacional persigue como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública, estableciendo capacitación obligatoria en la materia;
- Que asimismo establece que los lineamientos generales de la formación deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también información relativa a la normativa ambiental vigente;
- Que la referida capacitación debe servir como un camino que guíe e impulse las políticas públicas hacia nuevos horizontes de conocimiento y aprendizaje, para tomar conciencia de las acciones realizadas hasta entonces, comprendiendo nuestras formas de habitar, promoviendo una visión ambiental en la planificación estratégica del crecimiento de nuestra sociedad, tanto de las generaciones actuales como de las futuras;

- Que dada la importancia de la normativa, para quienes se desempeñan en espacios de toma de decisiones y diseño de políticas públicas, se considera imperioso adherir a la misma;
- Las atribuciones que otorga al Honorable Concejo Deliberante la Ley Orgánica Municipal nº 8102, en su artículo nº 30, inciso 1;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1) Adhiérase a la Municipalidad de General Roca a la Ley Nacional N° 27.592, referida a la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Art. 2) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir los convenios con las autoridades Provinciales y Nacionales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art. 3) Protocolícese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Art. 4) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-




Roberto R. Rosendo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante